

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

203 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (B.O.C. nº 6, de 14.1.98).*

Advertido error material en el texto remitido para la publicación de la citada Ley, que se inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 6, de 14 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En su Disposición Transitoria Tercera, primer párrafo, donde dice:

“1. En tanto que por decreto ...”,

debe decir:

“En tanto que por decreto ...”

y, donde dice:

“... que se delimitan en el artículo 46: ...”,

debe decir:

“... que se delimitan en el artículo 47: ...”

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

204 *ORDEN de 16 de febrero de 1998, por la que se crea la Comisión Departamental para la adaptación al euro y se designa a sus miembros.*

El artículo 7 del Decreto 1/1998, de 9 de enero, por el que se crean y regulan las Comisiones para la adaptación al euro, dispone que se creará en cada Consejería, mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, una Comisión para la adaptación al euro.

Por su parte, la Disposición Adicional Cuarta del mencionado Decreto establece que las Comisiones Departamentales se crearán en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

La presente Orden da cumplimiento a este mandato de crear, en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, la Comisión para la adaptación al euro, adecuándola a su estructura orgánica y funciones.

En su virtud, de conformidad con la referida normativa y con lo dispuesto en el artículo 4 del

Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Primero.- Se crea, en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, la Comisión Departamental para la adaptación al euro, a la que serán de aplicación los criterios de composición, funciones, causas de disolución y demás aspectos organizativos y de funcionamiento que se establecen en el Decreto 1/1998, de 9 de enero.

Segundo.- La Comisión tendrá la siguiente composición:

a) **Presidente:**

El Secretario General Técnico del Departamento por delegación de su titular.

b) **Representantes de los Centros Directivos y Organismos Autónomos del Departamento:**

- Por la Viceconsejería de Asuntos Sociales:

El Viceconsejero de Asuntos Sociales.

- Por la Dirección General de Juventud:

El Jefe del Servicio de Juventud.

- Por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia:

El Jefe del Servicio de Estudio, Gestión y Administración.

- Por la Dirección General de Servicios Sociales:

El Jefe del Servicio de Administración General y Servicios Sociales Especializados de Santa Cruz de Tenerife.

- Por la Dirección General de Trabajo:

El Director Territorial de Trabajo de Las Palmas.

- Por la Secretaría General Técnica:

El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.

- Por el Instituto Canario de Formación y Empleo:

El Jefe del Servicio de Administración General.

- Por el Instituto Canario de la Mujer:

El Jefe del Servicio de Administración, Presupuesto y Personal.